

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 17 433 31 89 001 2022-00172-00
Demandante: SATURIO CASTAÑO VALENCIA
Demandada: JOSÉ WILLIAM OSORIO OSORIO
Auto Interlocutorio Laboral N°. 088

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Una vez subsanada en los términos legales la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante apoderada judicial por el señor SATURIO CASTAÑO VALENCIA, contra JOSÉ WILLIAM OSORIO OSORIO. Se advierte que se reúnen los requisitos de los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del Código de Procedimiento Laboral e igualmente lo referente a la Ley 2213 de 2022; por tal razón se procederá con su admisión.

En corolario de lo anterior, se dispondrá la notificación de este proveído al demandado, esto es, JOSÉ WILLIAM OSORIO OSORIO, a quien se le pondrá de presente que la demanda debe contestarse con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y en atención al artículo 74 del C.P.L.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante apoderada judicial por el señor **SATURIO CASTAÑO VALENCIA**, contra **JOSÉ WILLIAM OSORIO OSORIO**.

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 17 433 31 89 001 2022-00172-00
Demandante: SATURIO CASTAÑO VALENCIA
Demandada: JOSÉ WILLIAM OSORIO OSORIO
Auto Interlocutorio Laboral N°. 088

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto admisorio de esta demanda al señor **JOSÉ WILLIAM OSORIO OSORIO**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.L.

TERCERO: ORDENAR EL TRASLADO del libelo, en observancia del Art. 74 del C.P.L., por ende será el mencionado por el término de diez (10) días a partir de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. AMPARO MONTES SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.728.845 y tarjeta profesional N° 301.210 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la parte demandante y bajo los parámetros del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ae112d7b7ba7c08dd6b6b1d26ddc4caf76c7843ca541c1f39faefa106fbaf5**

Documento generado en 19/10/2022 03:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>